



LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y el Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y los artículos 7º, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma, establecen el marco jurídico y de transparencia necesarios para la contratación, ejecución y supervisión de obras y servicios relacionados con la misma.

Que resulta necesario observar y dar seguimiento a los nuevos criterios e innovaciones que se presentan en esta materia por demás técnica especializada y que evoluciona de manera permanentemente.

Que como resultado de esa observación, es oportuno analizar la conveniencia de incluir dentro del proceso permanente de reforma institucional las nuevas figuras, criterios, modalidades o procedimientos, que se presentan en el ámbito federal, tomando en cuenta, desde luego, las necesidades y peculiaridades de nuestra Universidad.

Que la Dirección General de Obras y Conservación, instancia especializada en la materia, conocerá de todos los procesos de construcción, mantenimiento y dignificación de las instalaciones e infraestructura, así como la ampliación, conservación, remodelación, reacondicionamiento y rehabilitación, con independencia del monto que representen.

Que lo anterior busca principalmente ser más eficiente en el ejercicio de los recursos asignados en la materia y garantizar la calidad de los trabajos, permitiendo a las entidades y dependencias universitarias que cuenten con el personal capacitado en el manejo y conocimiento adecuado en materia de obras, agilizar y optimizar su gestión administrativa. En caso contrario se brindará el





LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

apoyo necesario para la adecuada supervisión de los trabajos y la correspondiente administración de los contratos.

En razón de lo anterior y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

(...)

SEXTO.- Se modifica el punto 2.4. de los LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar en los términos siguientes:

(...)

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Francisco Barnés de Castro, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y Francisco Rojas Gutiérrez, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y los numerales XXI inciso 2) y 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario; así como en el inciso 1 del punto segundo del Acuerdo por el que se modifica la naturaleza, estructura y denominación del Comité de Obras de la UNAM, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de septiembre de 1998 fueron aprobadas y publicadas en Gaceta UNAM las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma, las cuales constituyen el conjunto de criterios generales que sirven como marco de referencia para el desempeño de las actividades en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

Que dentro de la estructura normativa aprobada por el Comité Asesor de Obras de la UNAM se prevé la emisión de lineamientos que determinarán la forma, lugar y modo para llevar a cabo una política.

Que el pasado 9 de diciembre de 1998 se celebró la cuarta sesión ordinaria del Comité Asesor de Obras de la UNAM, en la que se acordó proponer a los suscritos la emisión de los Lineamientos para la atención de inconformidades y reclamaciones en materia de obra y





LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

servicios relacionados con la misma, en los que se otorgan facultades a la Contraloría Interna en materia de inconformidades, reclamaciones y de conciliaciones.

Que con dichos lineamientos se establece el procedimiento formal que como medio de defensa se ha venido otorgando a los participantes de cualquier procedimiento de adjudicación de obras o servicios relacionados con la misma.

En razón de lo expuesto, habiendo aprobado su contenido, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

1. Inconformidades

1.1. Se entenderá por inconformidad al medio formal de defensa que otorga la UNAM en favor de los participantes de cualquier procedimiento de adjudicación de obras o servicios relacionados con las mismas, cuando se presuma que alguna de sus fases se haya desarrollado en contravención a la normatividad universitaria en materia de obras y siempre que por causa del mismo se les genere un posible agravio.

1.2. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante la Contraloría Interna de la UNAM, denominada en lo sucesivo Contraloría Interna, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que el inconforme tenga conocimiento del acto objeto de la inconformidad.

1.3. Transcurrido el plazo establecido en el punto anterior, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

2. Procedimiento y requisitos.

2.1. La inconformidad deberá ser presentada por escrito en las oficinas de la Contraloría Interna, firmada por el representante legal de la inconforme o por quien tenga poder para pleitos y cobranzas que le permita actuar en su representación.

2.2. El escrito de inconformidad deberá contener como mínimo:

- I.- El nombre o razón social del inconforme;
- II.- Su domicilio completo y teléfono;
- III.- Dependencia universitaria responsable del acto objeto de la inconformidad;





LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

IV.- Datos del evento motivo de la inconformidad;

V.- La documentación necesaria para acreditar la personalidad del promovente, y

VI.- Los demás elementos que se señalan en los presentes Lineamientos.

2.2.1. La omisión de cualquiera de los requisitos señalados en los dos puntos anteriores, será causa suficiente para desechar la inconformidad.

2.3. En su inconformidad, el promovente deberá manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición.

2.4. La Contraloría Interna, una vez recibidas las inconformidades a que se refiere el punto 1.2., realizará las investigaciones que resulten pertinentes a fin de verificar que los actos materia de la inconformidad se hayan ajustado a la normatividad universitaria de la materia y resolverá lo conducente dentro de un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del acto irregular.

2.4.1. Habiendo sido admitida la inconformidad, la Contraloría Interna deberá hacerlo del conocimiento de terceros que pudieran resultar perjudicados, para que dentro del término a que alude el punto 2.4.2. de estos Lineamientos, manifiesten lo que a su interés convenga. Transcurrido dicho plazo sin que el tercero perjudicado haga manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho.

2.4.2. La Contraloría Interna podrá solicitar a las dependencias universitarias correspondientes la información que requiera para sus investigaciones, debiendo éstas remitirla dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción del requerimiento respectivo. En términos generales, la información que proporcione la dependencia convocante deberá contener:

I.- Informe circunstanciado de los hechos, es decir, un documento en el que la convocante manifieste las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que ocurrieron los hechos que dieron lugar a la inconformidad, señalando los nombres y cargos de los funcionarios que hayan participado en el procedimiento en cuestión.

II.- La documentación soporte del acto impugnado. Que incluirá toda aquella que se encuentre relacionada con los motivos que sustentan la inconformidad planteada, especialmente la que se refiere a la etapa o fase del procedimiento de adjudicación reclamado.





LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

2.4.3. En el desarrollo de sus investigaciones, la Contraloría Interna podrá allegarse de todos los elementos que le permitan evaluar los actos reclamados, los que en su caso le servirán como medio de prueba en la resolución que adopte, especialmente en aspectos de carácter técnico.

2.5. Sin perjuicio de lo señalado en los puntos anteriores, la Contraloría Interna podrá dentro de la atención de una inconformidad o de oficio, revisar cualquier otro acto llevado a cabo dentro del proceso de adjudicación de la obra o del servicio de que se trate, debiendo llevar a cabo su investigación y resolver lo conducente en el mismo plazo indicado en el punto 2.4. de estos Lineamientos.

2.6. Durante la investigación de los hechos que motiven una inconformidad, la Contraloría Interna podrá suspender el procedimiento de adjudicación dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la inconformidad, cuando:

I.- Advierta que existen o pudieran existir actos contrarios a la normatividad universitaria en materia de obras y que sean catalogados de tal manera graves que de continuarse con el procedimiento de adjudicación, pudieran producirse daños y perjuicios a la dependencia universitaria de que se trate, y

II.- Con la suspensión no se cause perjuicio al adecuado desarrollo de los fines de la Universidad.

Cuando sea el inconforme quien solicite la suspensión, éste deberá garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, mediante fianza por el monto que fije la Contraloría Interna, de conformidad con los lineamientos que al efecto se expidan; sin embargo, el tercero perjudicado, en su caso, podrá dar contrafianza equivalente a la que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efecto la suspensión.

2.7. La resolución a las inconformidades que emita la Contraloría Interna, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda respecto de los funcionarios que hayan intervenido, tendrá por consecuencia:

I.- La nulidad del acto o actos irregulares estableciendo, cuando proceda, las directrices necesarias para que el (los) mismo(s) se reponga(n) conforme a la normatividad universitaria;

II.- La nulidad total del procedimiento, o

III.- La declaración de improcedencia de la inconformidad.





LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

2.8. Las resoluciones que emita la Contraloría Interna deberán ser congruentes con la inconformidad presentada, estar debidamente fundadas y razonadas y resolver sobre los puntos alegados por el inconforme.

La resolución respectiva deberá ser notificada por escrito al inconforme, a la dependencia universitaria convocante y, en su caso, al tercero o terceros perjudicados.

Dicha comunicación será entregada en forma directa a los interesados, o bien, a través de correo certificado o servicio de mensajería con acuse de recibo, u otros medios, siempre y cuando la entrega pueda ser demostrada fehacientemente.

2.9. Si de la resolución de la Contraloría Interna, se desprende la violación a alguno de los ordenamientos normativos en materia de obra, ésta en el ejercicio de sus atribuciones, notificará al superior jerárquico o al cuerpo colegiado responsable de su designación para que se deslinden las responsabilidades correspondientes, de conformidad con lo previsto en el punto 29 de las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

2.10. Lo dispuesto en este apartado, se observará sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones ante la propia Contraloría Interna, sobre una situación que a su juicio sea irregular que no sea materia de inconformidad, a fin de que la propia Contraloría en uso de sus facultades de órgano interno de control conozca de la reclamación y adopte las medidas necesarias para corregir la situación irregular planteada y/o en su caso, inicie las investigaciones sobre la posible responsabilidad de los funcionarios o empleados universitarios involucrados.

3. Del procedimiento de conciliación

3.1. Las dependencias universitarias podrán pactar con sus contratistas someterse a un procedimiento conciliatorio cuando existan discrepancias en la aplicación de los términos estipulados en los contratos, a fin de que a través de una amigable composición se busque llegar a un convenio conciliatorio.

3.1.1. En su caso, el procedimiento conciliatorio deberá establecerse como una opción para las partes contratantes en el modelo de contrato que se adjunte a las bases licitatorias correspondientes.

3.2. Para que el procedimiento de conciliación tenga lugar, deberá mediar la reclamación por escrito de los contratistas presuntamente afectados con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con las dependencias universitarias presentada ante la Contraloría Interna, en la que se cubran los requisitos que para la inconformidad previene el punto 2.2. de estos Lineamientos.





LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

3.3. Una vez recibida la reclamación respectiva, la Contraloría Interna señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia deberá celebrarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la reclamación.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del contratista traerá como consecuencia el tenerlo por desistido de su reclamación.

3.4. En la audiencia de conciliación, la Contraloría Interna, tomando en cuenta los hechos manifestados en la reclamación y los argumentos que hiciera valer la dependencia universitaria respectiva de manera previa a su celebración, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses conforme a la normatividad universitaria en la materia, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

En caso de que sea necesario, la audiencia se podrá realizar en varias sesiones. Para ello, la Contraloría Interna señalará los días y horas en que tendrá verificativo. En todo caso, el procedimiento de conciliación deberá agotarse en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión.

De toda diligencia deberá levantarse acta circunstanciada, en la que consten los resultados de las actuaciones.

3.5. En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, contando con el visto bueno de la Contraloría Interna, los términos de la conciliación deberán plasmarse en un convenio, que deberá ser enviado para registro y validación jurídica a la Oficina del Abogado General.

3.6. Para que la conciliación se considere válida, el convenio respectivo deberá ser formalizado por los representantes legales de los contratistas y en el caso de la Universidad, por el funcionario que haya suscrito el contrato de obra o de servicios materia de la conciliación, integrándose como consecuencia al contexto del contrato principal del cual deriva.

3.7. El convenio respectivo obligará a las mismas a partir de la fecha de su suscripción.

3.8. En caso de que el contratista no llegue a una conciliación con la dependencia contratante, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante los tribunales competentes.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D.F., 18 de enero de 1999





LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE INCONFORMIDADES Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

DR. FRANCISCO BARNÉS DE CASTRO
RECTOR

C.P. FRANCISCO ROJAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO
UNIVERSITARIO

Publicado en Gaceta UNAM el día 18 de enero de 1999.

Estos Lineamientos contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona la Normatividad en Materia de Obras y Servicios Relacionados con la Misma, publicado en Gaceta UNAM el día 5 de noviembre de 2012.

